



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0517
RADICADO N° 2020-00235-00

En la presente acción de tutela, promovida por la sociedad FUNDICIÓN ESTRADA HERMANOS S.A.S., representada legalmente por la señora Carolina Arroyave Estrada, o quien haga sus veces, contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDÍA DE LA ESTRELLA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS LA ESTRELLA S.A. E.S.P., representadas legalmente por quien haga sus veces; trámite al cual fue vinculada el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, según escritos recibidos mediante correo electrónico el 09 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2020-00235-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 16 de diciembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

